MENDOZA. 23 de febrero de 2023.-

VISTO:

El **Expediente Nro. 1028/2023**, donde la Secretaría Académica tramita el pago de la factura nro. 00001-00000019, por la suma total de \$ 35.000,00 a favor de **Analía Beatriz FERREYRA**, y

CONSIDERANDO:

Que dicho gasto corresponde a los servicios prestados por la profesional en el dictado del espacio curricular "Psicología Profunda" en la Licenciatura en Psicomotricidad Educativa, durante el mes de febrero de 2023.

Que el pago del comprobante de referencia debe resolverse como reconocimiento de servicios prestados.

Que la docente resultó seleccionada de una convocatoria de evaluación de antecedentes y en la cual se presentaron diversos profesionales con las mismas titulaciones.

Que el Artículo 25 del Decreto Nacional Nro. 1023/2001 autoriza a utilizar el procedimiento de contratación directa en los siguientes casos: 1. Cuando de acuerdo con la reglamentación no fuere posible aplicar otro procedimiento de selección y el monto presunto del contrato no supere el máximo que fije la reglamentación. 2. La realización o adquisición de obras científicas, técnicas o artísticas cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo. Se deberá fundar la necesidad de requerir específicamente los servicios de la persona física o jurídica respectiva. Estas contrataciones deberán establecer la responsabilidad propia y exclusiva del cocontratante, quien actuará inexcusablemente sin relación de dependencia con el Estado Nacional.

Que la especificidad de los servicios prestados por la docente justifican su contratación directa debido a que se trata de una actividad no habitual a realizarse por única vez, al ser un ciclo de complementación curricular, que corresponde a una carrera de carácter no permanente de la Facultad, cuyos fondos deberán imputarse a las partidas presupuestarias destinadas a nuestra institución por el Artículo 20 de la Ordenanza Nº 40/2020-CS.

Que, por otra parte, el artículo 9 del Decreto 1030/16 expresa: "Los funcionarios que autoricen la convocatoria, los que elijan el procedimiento de selección aplicable y los que requieran la prestación, siempre que el procedimiento se lleve a cabo de acuerdo a sus requerimientos, serán responsables de la razonabilidad del proyecto, en el sentido que las especificaciones y requisitos técnicos estipulados, cantidades, plazos de entrega o prestación, y demás condiciones fijadas en las contrataciones, sean las adecuadas para satisfacer las necesidades a ser atendidas, en tiempo y forma, y cumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia, economía y ética".

JLV

LG

Lic. Sergio Mauricio EULIARTE

Secretario Adm. Económico Financiero

Facultad de Educación

Universidad Nacional de Cuyo

Dra. Ana María Lourdes SISTI

Decana Facultad de Educación Universidad Nacional de Cuyo



Que, a su vez, el Art. 10 del decreto 1030/16 establece en su último apartado: "No obstante la regla general, en todos los casos deberá aplicarse el procedimiento que mejor contribuya al logro del objeto establecido en el artículo 1° del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios y el que por su economicidad, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos sea más apropiado para los intereses públicos".

Que, en consecuencia, el presente pedido se determina en circunstancias objetivas que se encuentran específicamente previstas en la normativa vigente (Artículo 25, Inciso d), apartado 5 del Decreto Nº 1023/2001 y Decreto Nº 1030/2016.

Que la autorización para el comienzo del trámite se efectuó desde la Secretaría Administrativa Económica Financiera en ejercicio de las atribuciones que autoriza el artículo 2 de la Ordenanza Nro. 15/2013-CS.

Que el apartado d) del artículo 2 de la Ordenanza Nº 79/2019-CS establece que solo podrán exceptuarse las limitaciones a la contratación directa con autorización fundada del Decanato.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Secretaría Administrativa Económica Financiera, y en ejercicio de sus atribuciones,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN **RESUELVE:**

ARTICULO 1.- SOLICITAR al Rectorado de la Universidad Nacional de Cuyo el pago de los servicios profesionales prestados por Analía Beatriz FERREYRA (C.U.I.T. N° 27-13528600-7), en el espacio curricular "Psicología Profunda" en la Licenciatura en Psicomotricidad Educativa, durante el mes de febrero de 2023, por la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00), correspondiente a la factura N° 00001-00000019.

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a la siguiente red programática:

R.1100.013.001.000.16.11.09.00.20.00.3.4.5.0000.1.21.3.4

ARTÍCULO 3.- Comunicar e insertar en el Libro de Resoluciones.

JLV

LG

Lic. Sergio Mauricio EULIARTE Secretario Adm. Económico Financiero Facultad de Educación Universidad Nacional de Cuyo

Dra. Ana María Lourdes SISTI

Decana Facultad de Educación Universidad Nacional de Cuyo

